

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	SULLY CAROLINA RAMIREZ VELASQUEZ y otros
Demandado:	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y OTRO
Radicado:	05001-33-33-012-2014-01046-00

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA.

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** que propone la parte demandante, respecto al acápite de hechos y pruebas, según escrito y anexos visibles de **folios 268 a 281 del expediente**.

La notificación del presente auto se **surtirá por estado**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

2. Se **RECONOCE** personería a la abogada **ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA** con Tarjeta Profesional No. 130.221 del C.S de la J. para representar a la Nación –Ministerio de Salud y Protección Social en los términos del poder conferido (Folio 256)

-Igualmente se reconoce personería para actuar al abogado **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA** con Tarjeta Profesional No. 67.670 del C.S de la J. para representar a la entidad demandada instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos –INVIMA (folio 327).

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **26 de mayo de 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario